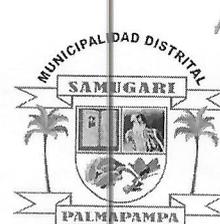




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Archivos

Resolución de Alcaldía N° 0014-2024-MDS/A

Samugari, 22 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0103-2024 de 17.01.2024, Informe N° 008-2024-MDS/GM/SGSMA-ATM/AEB de 22.01.2024, con relación de reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establecen el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la Inscripción de las Organizaciones Comunales e el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 118-2021-MDS/CM de 29.11.2021, se aprobó el Reglamento de Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento – JASS del Distrito de Samugari;

Que, en el numeral 4.2) del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce la función de proveer los servicios de saneamiento rural;

Que, en el numeral 14.1) del Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales;

Que, en el Artículo 14°, numeral 14.2) del Decreto Legislativo N° 1280, señala: para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10°, numeral 10.2 del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 001-2019-VIVIENDA, es función de los Gobiernos Locales: 3).- Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 20.2 del Artículo 20° del D. S. N° 019-2017- VIVIENDA, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el D.S. N° 001-2019-VIVIENDA. Las organizaciones Comunales, organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el reglamento y las normas sectoriales;

Asimismo, en el inciso 1 del Artículo 110° de la citada norma, sobre la organización comunal señala: "La organización comunal se constituye con el objeto de prestar los servicios de saneamientos, en uno o más centros poblados rurales. Adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado a partir de la autorización y registro de la municipalidad competente";

El inciso 2 del artículo 110° precisa: "La organización comunal se constituye sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegidas voluntariamente por la comunidad"

Que, mediante visto cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; solicita reconocimiento a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho;





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Que, en el numeral 17.1) del Artículo 17° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cita: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Proveído S/N. de 11.10.2023 el Gerente Municipal de la MDS, por el cual solicita se emita el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento y Agua Potable.

Artículo Segundo. – RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" (JASS), por dos (02) años, con eficacia anticipada de 11/01/2024 hasta el 11/01/2026 a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente/a	JAVIER FLORES AGUILAR	42208056
Tesorero/a	NOEMI MIGUEL MUCHA	74028408
Secretario/a	SAMUEL AGUILAR OCHOA	44614252
Vocal 1	JULIO AGUILAR MUÑOZ	80625471
Vocal 2	EDWIN LUIS CURO CANCHOHUAMAN	74816284

Artículo Tercero: RECONOCER, como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, con eficacia anticipada de 11/01/2024 hasta el 11/01/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Ei/La Fiscal	BEATRIZ MUCHA HUAMÁN	80358798

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a las disposiciones del presente acto resolutivo.

Artículo Quinto: DISPONER que el Responsable de Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales Prestadoras de Servicios de Agua y Saneamiento" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la presente a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de Canal, Distrito de Samugari, y a las Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

YCO/dm
Distribución

- GM
- SG-SMA
- JASS
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE